


**GOBIERNO  
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:**
**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

**Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo**, Secretario de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 2, 3, párrafo segundo, 5, 13, fracciones II, VII, y VIII, 15, 17, 22, apartado A, fracción IX y 35 fracciones I, II, III, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 11 fracciones II, VI, X, XIX y XXII, 17 fracción IV, 42, 46, 47, 54, 56 fracciones I, III, IV y X y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; artículos 7 fracciones III y VI, 8 fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; artículos 2, 4, 8, 12, 15, 16 fracciones II, VII, VIII y XXXV; 17 fracciones I, III, V y XX, 18 fracciones I, II, III, V, VI, X y XI, 19 fracciones I, II, V, VI y XX; 20 fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XI, XII, XXII, XXIV, XXV y XXX; 21 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, XI, XIII, XVI, XXI y XXII; 22 fracciones I, XV y XXIII; y artículo 29, fracciones I, II, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 56, 57, 58, 59, 60, y 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025 y artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

**CONSIDERANDO**

Que con base a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así mismo, la Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas, por lo que de acuerdo al apartado B, en su fracción VII, de la propia constitución, corresponde mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.

Que los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático; mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; para ello, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia, la democratización política, social y cultural de la nación.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social en consonancia con el artículo 56 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, se establece que son prioritarios y de interés público los programas de equipamiento urbano para el desarrollo social.

Que, en cumplimiento a la vinculación nacional y la responsabilidad global, el artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, establece que la planeación estatal se conducirá en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU; de este modo, los artículos 12 y 13 de la citada Ley de Planeación, establecen que, la programación y presupuestación del gasto público estatal deberá elaborarse considerando los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y con base en el presupuesto basado en resultados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y demás normatividad aplicable; a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que el desarrollo sea equitativo, integral y sostenible.

Que en los artículos 36, 54 y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche determinan que, la planeación del desarrollo social incluirá los instrumentos de planeación estatales, sectoriales, institucionales y especiales, por lo que, el presupuesto para el desarrollo social, combate a la pobreza y programas sociales es prioritario y de interés público, y en el presupuesto de egresos se establecerán las partidas específicas de los programas en la materia en el ámbito estatal.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, es el instrumento rector de planeación estatal, en el cual se precisan las misiones, los objetivos, estrategias y líneas de acción del desarrollo integral del Estado; a través de los cuales se pretenden desarrollar alternativas de soluciones para los problemas específicos con el objetivo de contribuir a concretar la transformación de la vida pública del Estado desde la realidad política, económica, cultural, científica, ambiental, de desarrollo social, equidad y de nuestros pueblos.

Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor, en su artículo 13, dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven; así mismo, en el artículo 44 de la misma Ley, se dispone que los ejecutores de gasto serán responsables del ejercicio, aplicación, comprobación de los recursos y deberán ajustar su actuación al marco jurídico aplicable.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le compete a la Secretaría de Bienestar la atribución para promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo social, en coordinación con las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno y con la participación de los sectores social y privado.

Que la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en sus artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61; contempla que las Secretarías, Dependencias y Entidades que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D del mismo, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, por lo que, las presentes Reglas fueron revisadas y cuentan con la validación de la Secretaría de Administración y Finanzas; de la Secretaría de la Contraloría, así como de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche; todas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, previo a su publicación.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Bienestar, formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como la elaboración de las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, en virtud de lo anterior se emiten las Reglas de Operación del Programa: **“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, al tenor del siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA “BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS” PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025**

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Programa: **“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”** para el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025 y forma parte del programa presupuestario denominado: “Programa Bienestar y Desarrollo Social”.

**INTRODUCCIÓN**

El Estado de Campeche para el año 2027 tendrá un número aproximado de 1'038,355 personas, de acuerdo con las Proyecciones de población de **CONAPO** 2021 al 2027. Como resultado de la Medición de la Pobreza 2016-2022 del **CONEVAL**; en el Estado, según el documento de la medición Multidimensional de la pobreza en el año 2022, la población en pobreza representa el 45.1% de los cuales el porcentaje de la población en pobreza moderada representa el 35.5% y la población en pobreza extrema representa el 9.6%. La población vulnerable por carencias es del 27.7%; la población vulnerable por ingreso es del 5.9%; la población no pobre y no vulnerable es del 21.3% del número aproximado total de personas respectivamente en el Estado.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*


**GOBIERNO  
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**
**PROGRAMA:**
**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

El Informe Anual vigente, sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social del Estado de Campeche, informa que la entidad tiene un grado de Rezago Social Medio de acuerdo a lo publicado por el Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2020 de **CONEVAL**. La Entidad tiene un grado de marginación alto, según el Índice de Marginación por Entidad Federativa 2020, **CONAPO**.

De acuerdo al Decreto vigente por el que, se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, las Zonas de Atención Prioritarias en el Estado son 9 rurales y 414 áreas geoestadísticas básicas (AGEBS) urbanas.

Lo que respecta a los indicadores de carencias sociales en el Estado, según las estimaciones del **CONEVAL** al 2022; aproximadamente el 14.9% de la población se encuentra en carencia por calidad y espacios de la vivienda; así como el 34.9% de la población se encuentra en carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda; el 20.3% se encuentra en rezago educativo; en la carencia por acceso a los servicios de salud está el 34.6%; en la carencia por acceso a la seguridad social el 54.7%; y el 22.0% de la población estimada se encuentra en carencia por acceso a la alimentación respectivamente.

Algunos indicadores del panorama sociodemográfico del Estado de Campeche relevantes en el contexto de los Espacios Comunitarios, como por ejemplo la población de 12 años y más económicamente activa, representa el 49.83% del total de población del Estado; de esta el 40.3% son mujeres y 59.7% son hombres, lo anterior denota que las mujeres representan un menor porcentaje en comparación con los hombres de la población económicamente activa. Por lo que es necesario promover la mejora y el equipamiento, de los Espacios Comunitarios, con la finalidad de que la población, en especial las mujeres, tengan opciones y se preparen para ejercer en un ámbito laboral apoyada en el aprendizaje de actividades que se imparten en estos Espacios.

Esta acción de equipar los espacios comunitarios debe realizarse promoviendo la participación social con las comunidades, fomentar el uso y disfrute del espacio comunitario responsablemente y con ello, incidir en el fortalecimiento del tejido social.

**El PED 2024-2027** permite demostrar la contribución de los **17 ODS** en el desarrollo sostenible del Estado, impulsado la apropiación por parte de la sociedad civil de la Agenda 2030, así como la divulgación y puesta en marcha. Por ello se identificó la vinculación de la misión 3. “Inclusión Bienestar y Justicia Social” del **PED 2024-2027** con 3 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la **ONU**: 1.- “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”; 2.- “Poner fin al hambre”; 11.- “Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”.

Estas Reglas de Operación tienen la finalidad de contribuir a dar cumplimiento a las acciones a desarrollar de la **Misión 3**: Inclusión, Bienestar y Justicia Social, del **PED 2024-2027**, la cual es el recordatorio de que el Estado tiene como propósito no solo lograr el desarrollo humano, entendido como la expansión de las libertades de las personas mediante el fortalecimiento de sus capacidades, sino también garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales y sociales. La salud, el trabajo, la educación, la vivienda digna y de calidad, la alimentación suficiente y saludable, el acceso a la cultura, al deporte y la garantía de vivir en un medio ambiente sano y sostenible. El Estado tiene como propósito no solo lograr el desarrollo humano, entendido como la expansión de las libertades de las personas mediante el fortalecimiento de sus capacidades, sino también garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales y sociales; con el **Objetivo 1**, Contribuir al bienestar, a la igualdad social y al cumplimiento de derechos humanos de la población en el Estado, a través de acciones que incidan en la disminución de la pobreza, la marginación y el rezago social, dando prioridad a la niñez, a las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, los pueblos originarios, las personas de la Comunidad LGBTTTQI+ y aquellos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad; **Estrategia 1**, Promover la coordinación interinstitucional y con los tres órdenes de gobierno para el fortalecimiento, priorización, focalización y complementariedad de los programas, bienes y servicios para el bienestar, el desarrollo social, la cohesión social y el combate a la pobreza.; así como a la **Línea de Acción, 3.1.1.5**, Promover la creación o fortalecimiento de espacios comunitarios dirigidos a la auto sustentabilidad alimentaria de las personas y las familias en condición de vulnerabilidad.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



GOBIERNO  
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

PROGRAMA:

“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”

El **Objetivo 7**: Promover la construcción de las condiciones y oportunidades de desarrollo integral e inclusivo de las niñas, niños, adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la Comunidad LGTBTTQI+ y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando el reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales. Estrategia 3: Garantizar el respeto, acceso, integración y participación igualitaria de las mujeres en todos los sectores, mediante políticas públicas vinculantes y de alcance transversal, con el objetivo de eliminar cualquier práctica discriminatoria y la violencia de género. **Línea de acción 3.7.3.1**: Impulsar la transversalización de la perspectiva de género en todos los ciclos de las políticas públicas y garantizar la ejecución eficiente de un presupuesto público con perspectiva de género. **Línea de acción 3.7.3.5**: Implementar medidas específicas para garantizar que al menos el 50% de los beneficiarios de programas sociales y servicios estatales sean mujeres, mediante el diseño y ejecución de acciones, proyectos y programas con enfoque en la igualdad de género.

La **Estrategia 9**, Articular el diseño de políticas públicas que promuevan la atención integral, respeten los derechos humanos y fomenten la igualdad sustantiva de las personas migrantes. **Línea de Acción, 3.7.9.1**, Incluir a los municipios y localidades con una elevada tasa de migración en los programas de desarrollo sustentable con base en la noción de bienestar, **Línea de Acción 3.7.9.2** Brindar cuidados alternativos integrales a las familias y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en situación de movilidad.

Y el **Objetivo 8**, Fortalecer la cohesión social, el sentido de pertenencia e identidad colectiva, mediante el análisis y enfoque de las dinámicas comunitarias, con el propósito de potenciar la solidaridad, la participación y el desarrollo comunitario de manera integral, igualitaria, sostenible y corresponsable. **Estrategia 1**, Impulsar la Gobernanza, la construcción de Alianzas Multiactor público-privadas, para fortalecer la participación y compromiso público en las acciones de desarrollo social y comunitario. **Línea de Acción 3.8.1.6**. Mejorar los entornos y espacios comunitarios a través de programas que fortalezcan la infraestructura social comunitaria en coordinación con los tres órdenes de gobierno.

Derivado de lo anterior la desintegración familiar, el bajo crecimiento económico, entre muchos otros retos, no son el problema, sino efectos de un problema. Por lo que conforme al Artículo 35 de la LOAPEC, corresponde a la Secretaría de Bienestar formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano para superar la pobreza, la marginación, así como mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el PED 2024-2027 en coordinación con la legislación y normatividad establecida en la materia; definiendo la política estatal que contribuya a superar la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza conforme a lo establecido en la LPEEC 2025.

Al ser una iniciativa del Gobierno del Estado, desde una perspectiva de género y contribuyendo al cumplimiento del ejercicio de los Derechos Humanos, el PROGRAMA “BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS” pretende consolidarse como parte de la estrategia que promueva el desarrollo social y humano, encaminando acciones a favor del desarrollo humano, fortalecimiento de capacidades, disminución de la marginación, asistencia a grupos vulnerables y mejora de la calidad de vida.

## 1. OBJETIVOS.

### 1.1. General.

Promover acciones, para el bienestar de las personas y las familias que participan o acuden a los diversos Espacios Comunitarios; otorgando equipos funcionales que, sean destinados a favorecer el mejoramiento de los servicios que estos ofrecen.

### 1.2. Específicos.

1.2.1. Contribuir con equipamiento funcional para el fortalecimiento de los servicios que ofrecen los Espacios Comunitarios de Alimentación, de Alojamiento o Residencia y Otros Espacios Comunitarios.

## 2. DEL PROGRAMA.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*

**GOBIERNO  
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR****BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE****PROGRAMA:****“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”****2.1. Disposiciones generales.**

Las presentes Reglas de Operación establecerán el conjunto de normas que regulen las actividades operativas y de seguimiento del Programa **“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**, indicando sus principales características y ámbitos de acción para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población conozca la forma de acceder a los beneficios y su mecánica de operación.

Las siglas, acrónimos y términos utilizados en las presentes Reglas de Operación se encuentran definidos en el Glosario de Términos que forma parte integral como Anexo 1 de estas disposiciones o en su caso serán aplicables las normas correspondientes, para su debida interpretación y aplicación.

Las presentes disposiciones generales serán aplicables para la ejecución de este Programa.

**2.1.1. Enfoque de Derechos Humanos.**

Las presentes Reglas de Operación será aplicadas bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que rigen a los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna por cualquier motivo o cualquier condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En cualquier caso, se considera prioritario la protección y observancia plena de los derechos sociales de las niñas, niños y adolescentes, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas privadas de la libertad o liberados, en abandono social, migrantes o inimputables y aquellos que formen parte de los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad. Es por ello que, en los casos en que alguno de los Organismos protectores o procuradores de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su incorporación como persona beneficiaria del Programa.

**2.1.2. Perspectiva de Género.**

El Programa incorpora la perspectiva de género para identificar, prevenir y contribuir a la erradicación de situaciones de desigualdad o discriminación, primordialmente, en los casos de las mujeres o donde se pretenden justificar los actos u omisiones con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, estereotipos, prejuicios o cualquier otra razón injustificada; por lo que, el proceso de transversalidad de dicha perspectiva se implementa con el propósito de lograr condiciones para la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida familiar, social, económica, política y cultural.

**2.1.3. Medidas complementarias.**

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales, federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y Programas Sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

**2.2. Presupuesto autorizado.**

Para alcanzar el objetivo del Programa, el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025 es por la cantidad de **\$1,106,693.00 (Son: Un Millón, Ciento Seis Mil, Seiscientos Noventa y Tres Pesos 00/100 M.N.)**; correspondientes al Programa Presupuestario 121-Programa Bienestar y Desarrollo Social; dicho presupuesto está sujeto a ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.

**2.3. De las Instancias del Programa.**

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Programa, se contará con:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA:**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

- I. Instancia Ejecutora;
- II. Instancia Normativa; y,
- III. Otras Instancias Participantes.

**2.3.1. Instancia Ejecutora del Programa.**

Es la Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar, la responsable de lo siguiente:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia;
- II. Asignar a las y los seleccionados oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- III. Proponer y dar seguimiento a los procedimientos y modalidades de entrega y/o distribución de los apoyos del Programa a las personas beneficiadas y la realización de sus Actividades descritas dentro de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de la entrega del apoyo;
- V. Planear y operar la difusión del Programa a través de los medios y plataformas disponibles;
- VI. Dar respuesta a los planteamientos que presenten por escrito a las personas que participan en este Programa, a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar.
- VII. Recibir las solicitudes, validar la información de los expedientes, así como la información de la población objetivo;
- VIII. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- IX. Dar a conocer a los aspirantes el resultado de su solicitud;
- X. Gestionar ante las autoridades competentes los recursos económicos para las y los beneficiarios;
- XI. Garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio de las y los participantes, poniendo especial énfasis en las personas en vulnerabilidad;
- XII. Presentar los informes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, de conformidad con el artículo 44 de la **LDyRHECyM**, 57 de la **LPEEC 2025** y demás disposiciones aplicables.
- XIII. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el Programa en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIV. Reportar, ante la Instancia Normativa, a través de un informe de actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- XV. Emitir órdenes de verificación y habilitar al personal respectivo, para llevar a cabo las visitas de verificación, así como los actos necesarios para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo correspondiente.
- XVI. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa; y,
- XVII. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

**2.3.2. Instancia Normativa del Programa.**

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, será el Comité de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar la Instancia Normativa, a la cual le corresponderá interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y, aspectos no previstos en las mismas, de conformidad con los Lineamientos que expida para tal efecto la Secretaría para la integración, operación y funcionamiento, con estas Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

**2.3.3. Otras Instancias Participantes.**

Para la operación del Programa se podrán establecer relaciones de coordinación o colaboración con otras autoridades, para lo cual, se podrán celebrar instrumentos jurídicos con otras Instancias que sean necesarios, en los que se definirán la participación de cada una de ellas.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*


**GOBIERNO  
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**
**PROGRAMA:  
“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**
**2.4. Coordinación Institucional.**

Las Instancias Ejecutora y Normativa del Programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el mismo y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación sean bajo los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Los proyectos financiados con el Programa, podrán realizarse en coinversión con otros programas, órdenes de Gobierno y Fondos, en estricto apego a la normatividad aplicable.

**3. Cobertura.**

Las acciones y beneficios están dirigidos a los espacios comunitarios, a las y los usuarios, que realizan actividades o se encuentran inscritos dentro de los mismos, en las localidades rurales y urbanas de todo el Estado de Campeche.

**4. Lineamientos.**
**4.1.1. Población Potencial.**

Los Espacios Comunitarios y las personas inscritas que hacen uso de los mismos que habiten en localidades urbanas y rurales del Estado, priorizando a aquellos espacios comunitarios en los que participen personas con alguna discapacidad y se encuentren en localidades o pueblos indígenas.

**4.1.2. Población Objetivo.**

Los Espacios Comunitarios y las personas que hacen uso de los mismos que habiten en localidades urbanas y rurales, pueblos afromexicanos y comunidades indígenas del Estado de Campeche, que asistan a algún espacio comunitario para contribuir al desarrollo social e integral de las niñas, niños, mujeres, hombres y adultos mayores, a través de las diversas actividades que realizan y que tengan necesidades de fortalecerse en los Espacios Comunitarios.

**4.1.3. Población Beneficiada.**

Los Espacios Comunitarios, así como el número de las personas inscritas que hacen uso de los mismos que cumpla con los criterios de elegibilidad y demás requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación del Programa.

La población objetivo que cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad descritos en las presentes Reglas de Operación del Programa **“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**, que sea seleccionada por el Comité Técnico y reciba el apoyo correspondiente.

**4.2. Características de los Apoyos.**
**4.2.1. Tipo y características del apoyo.**

El Programa apoyará acciones orientadas a atender las solicitudes del equipamiento requerido por los Espacios Comunitarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y posterior a la verificación en sitio que el Comité Técnico apruebe.

Por lo que, el Programa **“Bienestar para los Espacios Comunitarios”**, para su ejecución, atenderá los diferentes tipos de espacios comunitarios, que se describen a continuación:

PROGRAMA	ACCIONES Y/O ACTIVIDADES	TIPO DE ESPACIO COMUNITARIO
Bienestar para los Espacios Comunitarios	Equipamiento para el Bienestar de Espacios Comunitarios de Alojamiento o Residencia.	1. Albergues. 2. Espacios de alojamiento. 3. Casas Hogares.
	Equipamiento para el Bienestar de Espacios Comunitarios de Alimentación.	a. Comedores Comunitarios. b. Centros de Alimentación.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



GOBIERNO  
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"

	Equipamiento para el Bienestar de Otros Espacios Comunitarios.	Todo espacio comunitario en funciones que lo solicite y el Comité Técnico determine.
--	--	--

El Comité Técnico del Programa determinará la elegibilidad de los Espacios Comunitarios, así como los casos que excepcionalmente no hayan sido descritos en la columna: "TIPO DE ESPACIOS COMUNITARIOS" del cuadro anterior correspondiente al numeral Característica de ejecución y monto.

El Comité Técnico del Programa establecerá la distribución de los montos de los apoyos que provengan de recursos estatales y/o federales, sin más limitación que la disponibilidad presupuestal y estas Reglas de Operación. Asimismo, las especificaciones técnicas de los apoyos se determinarán de acuerdo al presupuesto asignado y a la investigación de mercado que realice la Instancia Ejecutora del Programa. Para el caso de los montos de los apoyos provenientes de los recursos federales se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable en vigor.

**4.2.2. Temporalidad.**

El Programa "Bienestar para los Espacios Comunitarios" se realizará anual durante el ejercicio fiscal vigente y conforme a la disponibilidad presupuestal.

**4.3. Requisitos.**

Los requisitos que las y los aspirantes deben cumplir para su elegibilidad se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación.

En ningún caso, los criterios resultarán discriminatorios, pues, en su aplicación serán observados los principios en materia de género y derechos humanos.

**4.3.1. Requisitos generales.**

- a. Que el espacio comunitario se encuentre en funcionamiento, acreditado a través de su acta constitutiva y/o documento institucional que así lo enuncie, bajo protesta de decir verdad, cuya administración o responsabilidad esté a cargo de alguna instancia Federal, Estatal, Municipal y/o Organización de la Sociedad Civil (OSCs); bajo responsabilidad directa en la operación de un encargado, jefe(a) del espacio comunitario, y en su caso un Comité.
- b. Que el espacio comunitario esté, preferentemente, en situación regular con respecto a la propiedad y/o tenencia de la tierra verificándolo a través de su constancia de domicilio catastral y para zonas rurales a través de la constancia emitida por la autoridad local.
- c. Si la acción fuese financiada con recurso federal, en todo momento se considerará los criterios y requisitos que establezca la reglamentación federal.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento del apoyo, debido a que está sujeto a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal que corresponda.

**4.3.2. Requisitos específicos.**

- a. Acta de aceptación de los espacios comunitarios beneficiarios y/o de las autoridades en representación de la localidad en la que será llevada a cabo el Programa; y,
- b. Presentar solicitud por escrito de acceso al programa preferentemente por el comité del espacio comunitario, anexando las carencias relacionadas con el equipamiento de los espacios comunitarios, pudiendo hacerlo cualquier persona y/o entidad interesada, relacionada con el espacio comunitario; donde exponga las necesidades de recibir los apoyos y beneficios del equipamiento, de conformidad a lo que indican las presentes Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora del Programa será la encargada de proporcionar la formatería que se especifica en el presente numeral

**4.3.3. Documentación.**

Los Comités, personas o entidades relacionada con el espacio comunitario que soliciten el apoyo del Programa, que cumplan con los requisitos establecidos, serán considerados aspirantes y se

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo la Instancia Normativa.

En caso de ser seleccionados por la Instancia Normativa y le sea autorizado el apoyo, además del cumplimiento de los requisitos generales y específicos, se acompañará lo anterior con la documentación que a continuación se menciona.

1. Presentar la solicitud de Equipamiento del Espacio Comunitario a beneficiar preferentemente en la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social ubicada en el interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche sito en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 edificio Plaza del Mar Col. Centro, al número telefónico 981 81 1 93 60 ext. 39354, debiendo manifestar en la misma que el espacio comunitario se encuentra en funcionamiento y/o operación, anexar:
  - a. Acta de aceptación de la acción debidamente validada (sello de la autoridad competente).
  - b. Si la solicitud proviene de alguna entidad, de cualquier nivel de gobierno, esta deberá estar acompañada de la solicitud del espacio comunitario a beneficiar y carta de aceptación de la misma;
  - c. Las solicitudes deberán estar acompañadas con la descripción y listado del equipo requerido.

#### **4.4. Procedimiento de Selección.**

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de asignación de las y los solicitantes y de la asignación de los apoyos, la Instancia Ejecutora contará con un Comité Técnico como Instancia Normativa, quien será el encargado de vigilar la operación del Programa **“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora del Programa **“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”** garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género.

La Instancia Normativa analizará y dictaminará la elegibilidad sobre todas y cada una de las solicitudes recibidas a través de las instancias correspondientes.

##### **4.4.1. Criterios de elegibilidad.**

- I. Municipio y localidad donde se ubica el Espacio Comunitario de acuerdo al punto 3 cobertura, priorizando a aquellos espacios comunitarios en los que participen personas con alguna discapacidad y se encuentren en localidades o pueblos indígenas.
- II. Que el espacio comunitario se encuentre en operación y funcionamiento; y,
- III. Necesidad de recibir los tipos de apoyos que proporciona el Programa.
- IV. Los apoyos del Programa se otorgarán a los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. En caso de que la solicitud tenga financiamiento con algún fondo federal, deberá contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable de acuerdo al origen de la fuente de financiamiento en su carácter federal, conforme al orden de recepción de las solicitudes y hasta donde lo permitan la disponibilidad presupuestal.

##### **4.4.2. Criterios de priorización.**

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes, serán seleccionadas las solicitudes, según los criterios que a continuación se señalan:

- I. Cuando las y los solicitantes del espacio comunitario provengan preferentemente de comunidades, que tengan 50 y más habitantes, con algún grado de marginación, dando prioridad aquellas de alto y muy alto grado, definido por el Consejo Nacional de Población; así como las ZAP, y/o que provengan de Pueblos y Comunidades Afromexicana e Indígenas, en el Estado.
- II. El Programa priorizará a los espacios comunitarios en los cuales el 50 por ciento o más de los usuarios sean mujeres.
- III. Cuando las capacidades de atención a las y los beneficiarios del Espacio Comunitario sean insuficientes en relación a los servicios y a la demanda de estos.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**PROGRAMA:**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

IV. El Programa priorizará a los espacios comunitarios o centros en los casos en que alguno de los Organismos de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación; se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como espacios beneficiados del Programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos.

**4.4.3. Excepciones.**

En los casos de excepción es la Instancia Normativa del Programa quien dictamine los requisitos y la documentación necesaria para la conformación de cada expediente y su comprobación, para lo cual, se deberá procurar el cumplimiento de los objetivos de este Programa.

Todos los casos de excepción están sujetos a la suficiencia presupuestal disponible.

**4.5. Mecánica de Operación.**

**4.5.1. Proceso de operación.**

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
<b>NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	Una vez que inicie su vigencia la <b>LPEEC 2025</b> , con base en los procedimientos, mecanismos y sistemas presupuestales, se notificará a la Instancia Ejecutora la suficiencia presupuestal disponible del Proyecto, en concordancia con el presupuesto de los programas sociales a cargo de la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche.	<b>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>
<b>PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA</b>	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al programa <b>“Bienestar para los Espacios Comunitarios”</b> , según el período de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité Técnico.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>REUNIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>	Una vez conocida la información presupuestal, se tendrá reuniones con las instancias interesadas en participar en el Programa con propuestas de equipamiento a espacios comunitarios.  Las instancias interesadas en participar y los espacios comunitarios interesados podrán firmar la solicitud que se les proporcionará y documentación posterior a la verificación, esta podrá entregar en su caso en la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar en un horario de 09:00 a 15:00 hrs (Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 colonia Centro. Teléfonos 8119360 y 8119386).	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA Y LA DIRECCIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>
<b>DIFUSIÓN DE PROGRAMA</b>	Se dará a conocer la apertura del programa a través del sitio web de la Secretaría: <a href="https://bienestar.campeche.gob.mx/">https://bienestar.campeche.gob.mx/</a>  Y de las redes sociales oficiales que se dispongan.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA Y LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>
<b>CONTROL DE SOLICITUDES</b>	Recibir, y en su caso, dar seguimiento e informar a los solicitantes el estatus de las solicitudes que fueron canalizadas por la	<b>DIRECCIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE PROGRAMAS DE</b>

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*


**GOBIERNO  
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**
**PROGRAMA:  
“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

	instancia ejecutora.	<b>DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>
<b>VERIFICACIÓN</b>	La instancia ejecutora del Programa realizará la verificación de los espacios comunitarios propuestos	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>VALIDACIÓN DE DATOS Y CREACIÓN DE REGISTRO ÚNICO</b>	Se verificará y almacenará la información de las solicitudes y documentos presentados en una base de datos, para tener un mejor control de los registros de cada aspirante al Programa.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>PRESELECCIÓN Y CONFRONTA DE PADRONES</b>	Elaborar una propuesta de asignación de apoyos conforme a los espacios comunitarios que hayan cumplido con los requisitos.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>NOTIFICACIÓN A LOS ESPACIOS COMUNITARIOS</b>	Se notificará la respuesta los espacios que fueron seleccionados y/o a los que no fueron aceptados.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL</b>	Se invitará a las personas beneficiadas que están asistiendo al espacio comunitario para que a través del consenso se elija al Comité Contraloría Social, mismo que estará conformado por un presidente, un secretario y un máximo de dos vocales auxiliares, debiendo formalizar dicho Comité en el Acta Constitutiva Correspondiente.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>ENTREGA DE EQUIPAMIENTO</b>	El equipamiento será ministrado, preferentemente, en presencia del Comité de Contraloría Social del espacio comunitario a beneficiar.  Se notificará al comité la fecha, hora, lugar y procedimiento de entrega de los equipamientos.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN</b>	El responsable del Espacio Comunitario y el presidente del Comité Contraloría Social deberán firmar el Acta de Entrega-Recepción, y velar por el buen uso del apoyo otorgado al Espacio.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>INTEGRACIÓN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS</b>	Una vez finalizado la entrega del equipamiento a los espacios comunitarios beneficiados, al final del proceso de ejecución, la Instancia Ejecutora elaborará el Padrón Único de las y los Beneficiarios de Programas Sociales correspondiente, que turnará a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, para que ésta haga la publicación conforme a la normatividad en la materia, a través del sitio web de la Secretaría: <a href="https://bienestar.campeche.gob.mx/">https://bienestar.campeche.gob.mx/</a>	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA Y LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>
<b>VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	La Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento implementará y realizará los mecanismos necesarios para verificar y dar seguimiento del proceso de ejecución del programa, esto con el fin de evaluar el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.	<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

#### **4.7. Integración del Expediente.**

El expediente técnico unitario deberá contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable, de acuerdo al origen de la fuente de financiamiento en su carácter Estatal y/o Federal, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### **4.8. Comprobación.**

El expediente de comprobación, se entregará a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar, y deberá de estar integrado por:

- I. Acta de Entrega-Recepción del proveedor del equipamiento.
- II. Acta de Entrega Recepción del Comité de Contraloría Social del Programa.
- III. Documentación respectiva del expediente unitario del programa.

### **5. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

#### **5.1. Derechos Generales:**

Las y los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Recibir trato digno, atento, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de las y los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar.
- II. Ser respetado en sus tradiciones, usos, costumbres, lengua originaria e identidad cultural;
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del Programa;
- IV. Presentar sus solicitudes en su lengua originaria.
- V. Recibir de la Secretaría de Bienestar asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice;
- VI. Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos a la Secretaría de Bienestar para efectos de solicitud o registro;
- VII. Recibir por parte de la Secretaría de Bienestar de manera individual o grupal el beneficio, conforme a la actividad que corresponda, para la actividad solicitada, según dictamen del Comité Técnico del Programa o en su caso, pudiendo ser la entrega mediante mecanismo electrónico;
- VIII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la **LPDPPSOEC**, su Reglamento, Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia;
- IX. Presentar ante la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo; y,
- X. Ser consultados, opinar y ser escuchados respecto al tipo de acciones, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- XI. Participar en las tareas de Contraloría Social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.
- XII. Conocer y ser informado de la garantía del equipamiento entregado.

#### **5.2 Obligaciones Generales.**

Las y los beneficiarios estarán obligados a:

- I. Respetar y observar las presentes Reglas de Operación;
- II. Participar corresponsablemente en el Programa;
- III. Cumplir, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, los anexos y documentos correspondientes;
- IV. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- V. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal de la Secretaría de Bienestar;
- VI. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora o en su caso la Instancia Normativa para la formalización del otorgamiento del apoyo;
- VII. Presentar ante la Secretaría de Bienestar cuando le sean solicitados, los originales de

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

los documentos que hubieren adjuntado a la solicitud o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en el formato.

- VIII. Permitir visitas de verificación por parte de la Instancia Ejecutora para corroborar los datos declarados en el formato de solicitud y en general facilitar la evaluación y seguimiento de las actividades según lo solicite la Secretaría de Bienestar.
- IX. Informar a la Secretaría de Bienestar sobre cualquier irregularidad que le impida continuar como beneficiario;
- X. Proporcionar un número telefónico personal y/o de domicilio dentro de la misma entidad federativa, a fin de poder ubicarlo/a para fines administrativos del programa;
- XI. Atender los comunicados y notificaciones que se emitan por medio telefónico, correo electrónico o en el lugar donde realiza su actividad;
- XII. Notificar a la Instancia Ejecutora cualquier cambio de domicilio y teléfono a la mayor brevedad posible; y,
- XIII. Declarar bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos, así como autorizar a la Instancia Ejecutora, realizar la verificación de los mismos, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.
- XIV. Aportar según acuerdo establecido en asamblea de beneficiarios, los materiales de la región en las acciones de beneficio del Espacio Comunitario y/o localidad respectivamente;
- XV. Facilitar la supervisión de avances de las acciones y obras tanto de parte de la Secretaría de Bienestar, como de las Ejecutoras del Programa;
- XVI. Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento del Programa que la Secretaría de Bienestar convoque;
- XVII. Llevar a cabo las acciones necesarias para conservación del apoyo otorgado y en su caso omitir toda conducta que sea en perjuicio del apoyo durante toda su vida útil.
- XVIII. Evitar el uso de los bienes asignados al espacio comunitario, para su venta, sustracción, donación, transferencia o intercambio con ánimo de lucro; u otro.

**6. PROCEDIMIENTOS POR SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN EN EL PROGRAMA.**

**6.1. Causas generales de incumplimiento.**

Será considerado incumplimiento por parte de la o el beneficiario en alguno de los siguientes casos:

- I. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
- II. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación.
- III. Realizar alguna actividad distinta a lo establecido en estas Reglas de Operación.

**6.2. Causas generales de suspensión y cancelación en la entrega de apoyos.**

El Programa podrá cancelarse por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando existan circunstancias justificadas que así convengan al interés general ya sea de la Nación o del Estado, así como derivado de la disponibilidad y ajustes presupuestales, y en los siguientes casos:

- I. Por cualquiera de las causas generales de incumplimiento;
- II. Cuando el Comité de Contraloría Social de espacios beneficiado renuncie expresamente al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa;
- III. Cuando el Comité de Contraloría Social y/o algún usuario del espacio beneficiado aplique en una actividad distinta a la solicitada y autorizada el equipamiento que le haya sido ministrado, sin previo aviso a la Instancia Ejecutora;
- IV. Cuando el Comité de Contraloría Social y/o algún usuario del espacio beneficiado no acepte la realización de las acciones de supervisión en los plazos y procedimientos que sean determinados por la instancia ejecutora del Programa, así como lo que está establecido en la **LDFyRHECyM**, el **LPEEC 2025** y demás normatividad jurídica aplicable vigente en la materia;
- V. Cuando sean determinados de falsos los datos y la información proporcionada; independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

- VI.** Para los usuarios de los espacios comunitarios beneficiados que presenten documentación incorrecta, errónea, falsa o apócrifa al momento de realizar la comprobación del apoyo otorgado, se le requerirá el reintegro del mismo, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- VII.** Dependiendo del motivo de la cancelación del apoyo, podrá solicitar el reintegro del apoyo realizado, conforme al procedimiento que determine el Comité Técnico del Programa.
- VIII.** En caso de que los documentos presentados por los beneficiarios sean falsos o hayan sido alterados, la Secretaría de Bienestar cancelará el apoyo o los subsecuentes (si fuese el caso), sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.
- IX.** Desinterés de la comunidad o beneficiarios directos por el funcionamiento y organización de las actividades a realizar en el Espacio comunitario.
- X.** Dependiendo del motivo de la cancelación del apoyo, la Instancia Ejecutora podrá solicitar el reintegro del apoyo realizado, conforme al procedimiento que determine el Comité Técnico.

A través de la Instancia Normativa se podrá cancelar el otorgamiento del apoyo, por alguna de las causas de incumplimiento, el cual podrá ser otorgado a otro/a beneficiaria o beneficiario, de acuerdo al tiempo de vigencia restante del programa y a la disponibilidad presupuestal del mismo.

**6.3. Procedimiento para la suspensión y/o cancelación por uso indebido de los apoyos.**

La Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación del uso y aprovechamiento de los apoyos otorgados a las y los beneficiarios, así como del cumplimiento de sus obligaciones, conforme a la programación que elabore para corroborar que los beneficios públicos sean utilizados para el fin por el cual fueron entregados.

Será aplicada supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche para los actos y procedimientos relacionados con la verificación, seguimiento y determinación sobre el uso de los recursos públicos entregados como beneficios de los programas sociales de la Secretaría de Bienestar.

Para llevar a cabo las verificaciones, la Instancia Ejecutora emitirá las órdenes de verificación y habilitará al personal designado para llevar a cabo la diligencia, para lo cual, deberán contar con identificación oficial y acreditarse ante la persona correspondiente al momento de realizar la visita.

Una vez que se lleve a cabo la verificación, se recabarán las evidencias y, en caso de encontrar irregularidades o inconsistencias en el uso de los recursos públicos, se concederá a la persona visitada la posibilidad de ofrecer pruebas y rendir alegatos, en un plazo no mayor a 10 días hábiles; en dado caso que se requiera serán desahogadas las pruebas correspondientes y posteriormente será emitida la resolución pertinente.

Una vez concluido el procedimiento de verificación, mediante la resolución que sea emitida se determinará sobre la inexistencia de irregularidades o, en su caso, se declarará la suspensión y/o cancelación y/o reintegro del apoyo brindado a la persona seleccionada o beneficiaria a través de las medidas y lineamientos que sean fijados para tal efecto.

En dado caso que se adviertan responsabilidades de índole penal, civil o cualquier otra que sea su naturaleza o en su caso la realización de conductas cometidas por terceros u otros participantes, se procederá conforme a las disposiciones aplicables.

**6.4. Reintegro de recursos.**

En caso de contar con elementos que acrediten con la utilización de los beneficios de los programas sociales para fines distintos para los cuales fueron otorgados, será analizado el posible reintegro de los recursos, para efecto de que la persona infractora lleve a cabo los procedimientos correspondientes para devolver los recursos en efectivo, especie o su equivalente en dinero, en coordinación con la Instancia Ejecutora y la Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar, para su reasignación, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

**GOBIERNO  
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR****BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE****PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"****7. PADRÓN ÚNICO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

La Instancia Ejecutora deberá integrar un listado de personas beneficiadas de manera periódica y remitirlo a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la Secretaría de Bienestar, misma que será la encargada de diseñar, establecer y coordinar la organización, integración y actualización del Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales en términos de lo establecido en el artículo 60 inciso c) de la **LPEEC 2025** y lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la **LDSEC**. La Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento proporcionará las herramientas necesarias para que la Instancia Ejecutora consulte el histórico del Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales y con base a esta consulta determine lo consecuente.

**8. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.**

La Instancia Ejecutora coordinará y supervisará a las y los beneficiarios para la realización de actividades sociales, en beneficio de la población del área geográfica donde radica para contribuir al desarrollo social, humano y el bienestar.

**9. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS.**

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances físicos y financieros de las acciones y recursos aplicados bajo su responsabilidad, los informes financieros deberán ser conciliados con la Unidad Administrativa. Estos se remitirán a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; los informes deberán ser turnados a la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal de la Secretaría de Bienestar para su seguimiento conforme a lo programado en cada una de las actividades presupuestales, y sean entregados a la **SAFIN**.

Se deberá anexar a dicho informe la justificación y/o el soporte documental correspondiente a las variaciones en las metas, así como en el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido.

Los informes para la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento deberán contener el o los municipios y localidades atendidas con la cantidad de población total diferenciada por sexo y grupo de edad. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes/reportes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora concentrar y analizar dicha información, para hacer su propuesta ante la Instancia Normativa.

**14. CONTRALORÍA SOCIAL.**

La Secretaría de Bienestar impulsará la Contraloría Social como el instrumento del que disponen las personas beneficiadas y la sociedad para verificar el cumplimiento del programa y la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la **SECONT**.

**10. GASTOS DE OPERACIÓN.**

Para el buen funcionamiento del programa: "**BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS**", y para el cumplimiento del artículo 58 de la **LPEEC 2025**, los Gastos de Operación son aquellos que ha sido asignados al Programa a través del Presupuesto de Egresos vigente, sin perjuicio de las adecuaciones o ampliaciones presupuestales respectivas, por lo que, la Secretaría de Bienestar a través de la Unidad Administrativa, procurará que, en la ejecución de las acciones correspondiente al programa que por su naturaleza así lo permitan se reduzcan al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del mismo, para lo cual podrán tomarse las medidas que la Instancia Ejecutora considere pertinentes.

**11. MONITOREO Y EVALUACIÓN.**

La evaluación del programa será conforme lo que establecen los artículos 88 y 89 de la **LDfYRHECyM**, 82, 83, 85, 86 y 87 **LDSEC**, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del **RLDSEC**, la **LPEEC 2025** y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios y otros programas estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche; buscando

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Corresponde a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento realizar lo establecido en el artículo 24 fracciones IV, VI, VII, VIII, X, XVI y XXV del Reglamento Interior en vigor de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche; por lo que las Instancias participantes, deberán proporcionar la información y otorgar las facilidades necesarias que requiera para la realización de esas acciones.

Lo anterior sin menoscabo de las atribuciones que tiene la **SECONT** de conformidad con los artículos 90 de la **LDfYRHECyM** en vigor; y 41 fracciones I, II, III, IV, VIII, X y XVIII de la **LOAPEC** en vigor.

**12. CIERRE DEL EJERCICIO.**

La Instancia Ejecutora elaborará el cierre y finiquito de ejercicio conciliando a través de la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal y la Unidad Administrativa para cruzar con la cuenta pública y deberá remitirlo en tiempo y forma a la **SAFIN**, para el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**13. RECURSOS NO EJERCIDOS.**

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar deberá reintegrar a la **SAFIN** los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año 2025, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al fin del Ejercicio Fiscal del que se trate tal y como se establece en el artículo 44 tercer párrafo de la **LDfYRHECyM**. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

**14. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Los recursos asignados para la operación del programa no pierden su carácter Estatal, por lo que la **SECONT**, en el ámbito de su respectiva competencia, podrá realizar actividades de Fiscalización y Auditoría que considere pertinentes.

La instancia de control y vigilancia del programa de la Secretaría de Bienestar será el Comité y la **SECONT** conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividades aplicables en vigor.

Sin menoscabo de sus atribuciones, cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Bienestar que repercutan en la ejecución del programa: **“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**, conforme a lo establecido por el Reglamento Interior de dicho Organismo deberá expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en sus archivos de trámite, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás legislación aplicable en la materia.

**15. TRANSPARENCIA.**

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y la página de Internet correspondiente, se realizará la promoción a través de los diversos medios de comunicación para dar a conocer las características del Programa.

Es importante señalar que los trámites necesarios para participar previa, durante y posterior al proceso de ejecución del programa son gratuitos y sin ninguna otra contraprestación, al tratarse de recursos públicos.

Así mismo, deberá difundir y publicar en el Periódico Oficial del Estado las presentes reglas de operación e incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**

La publicidad y la información relativa a todos los programas sociales deberán identificarse con

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*

**GOBIERNO  
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA:****BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

el Escudo Estatal.

**16. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.**

La vigilancia del correcto ejercicio de los recursos estatales, corresponderá a la **SECONT**, lo anterior de acuerdo a lo estipulado por los artículos 22 apartado A, fracción XV, y 41 fracción XIII de la **LOAPEC** en vigor; y, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**17. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Para mayores informes, atención ciudadana, quejas o denuncias, los interesados podrán acudir a la Secretaría de Bienestar; a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social, ubicada en el interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche sito en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 edificio Plaza del Mar Col. Centro, al número telefónico 981 81 1 93 60 ext. 39354, para mensajería instantánea en el número 981 124 5969 y el 981 186 5937 o ante la **SECONT**, sito en calle 63 número 13, entre calle 12 y 14, edificio San Antonio, Colonia Centro, C.P. 24000, con número telefónico 981 81 6 05 55, o al correo electrónico [atencionciudadana@campeche.gob.mx](mailto:atencionciudadana@campeche.gob.mx); lo anterior con la finalidad de contribuir a una operación más eficiente y transparente del programa.

**18. VIGENCIA DEL PROGRAMA.**

El programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, sujeto a modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2025.

**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.** - Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo.**  
**Titular de la Secretaría de Bienestar**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.**



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:  
“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

**ANEXO 1**

**Glosario de Términos del Programa:  
“Bienestar para los Espacios Comunitarios 2025”**

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **AGEB's:** El área Geo estadística básica es el área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y solo son asignadas al interior de las zonas Urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en las cabeceras municipales.
2. **Albergue:** Inmueble reconocido con esta calidad por las instancias competentes en el que se brindan apoyos económicos y en especie en los servicios de hospedaje y alimentación, así como la realización de actividades deportivas y/o artístico-culturales.
3. **Asamblea comunitaria:** Órgano máximo de decisión de una localidad para dirimir sus asuntos de interés colectivo.
4. **Asamblea de las personas beneficiadas del espacio comunitario:** Órgano máximo de decisión de un espacio comunitario para dirimir sus asuntos de interés colectivo.
5. **Espacio beneficiado:** Son los comunitarios y el número de las personas inscritas que hacen uso de los mismos al momento de la verificación.
6. **Comité:** Al Comité de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, como la Instancia Normativa para el seguimiento y toma de decisiones, funcionando en sus sesiones ordinarias o a través del Subcomité a cargo de la Instancia Ejecutora del Programa.
7. **Comunidad indígena:** Se entenderá por comunidades indígenas aquellas que integran un pueblo indígena y que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos (usos y costumbres). La conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo indígena.
8. **Comunidad afromexicana:** Se entenderá por comunidades afromexicanas, aquellas que descienden de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial y forman una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural; y que poseen aspiraciones comunes y afirman libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado. La Conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo afromexicano.
9. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población, organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal.
10. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
11. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
12. **Equipamiento:** Se refiere a todo aquello necesario para el correcto funcionamiento, operación del Inmueble y el desempeño de las actividades de los usuarios, además de toda aquella herramienta de trabajo que será utilizada para llevar a cabo el proceso de operación del Espacio Comunitario.
13. **Espacios Comunitarios:** Inmueble destinado a la participación de una comunidad en actividades de aprendizaje colectivo tales como: Espacios de Alojamiento, Casas Hogares, Comedores Comunitarios, Centros de Alimentación, Centros de Desarrollo Comunitarios, Albergues y los espacios comunitarios que el Comité Técnico del Programa decida apoyar.
14. **Grado de marginación:** Índice que refleja el nivel de carencias y satisfactores que padece la población, a nivel entidad federativa, municipio o localidad.
15. **Grupo vulnerable:** conjunto de personas que comparten una problemática común que los sitúa en condición de rezago o vulnerabilidad.
16. **Identificación oficial:** documento emitido por autoridad competente, que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte o cualquier otro que acredite a la persona sin perjuicio de su situación jurídica).
17. **INE:** Instituto Nacional Electoral.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*


**GOBIERNO  
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**
**PROGRAMA:**
**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

18. **LDfYRHECyM:** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
19. **LAAYPSRBMEC:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
20. **LCPyRHEC:** Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.
21. **LCPyGPEC:** Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.
22. **LOAPEC:** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
23. **LPDPPSOEC:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.
24. **LDSEC:** Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche.
25. **Localidades de alta y muy alta marginación:** Las clasificadas por el Consejo Nacional de Población.
26. **Marginación:** Fenómeno estructural que surge de la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de los sectores productivos, localidades y municipios; en el cual las personas se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes, servicios y opciones para el desarrollo social.
27. **Municipios de alto y muy alto índice de rezago social:** Son aquellos municipios clasificados por el CONEVAL como de alto y muy alto Índice de rezago social, de acuerdo a los indicadores de salud, educación, vivienda y activos en el hogar; con sus actualizaciones correspondientes.
28. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
29. **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
30. **LPEEC 2025:** Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.
31. **PED 2024-2027:** Plan Estatal de Desarrollo 2024- 2027.
32. **Persona con discapacidad:** Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
33. **Programa:** Al Programa Social denominado “BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS” en vigor, a cargo de la Secretaría.
34. **Pueblos indígenas:** Los que establece el artículo 8 bis de la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche.
35. **RLDSEC:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche.
36. **SAFIN:** Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Campeche.
37. **SECONT:** Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.
38. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
39. **ZAP:** Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2024, Diario Oficial de la Federación.
40. **Zonas de alto riesgo:** Espacio Geográfico que presenta alguna problemática para las actividades humanas, que puede llegar incluso a poner en riesgo la vida de las personas, mismas que estarán determinadas por el atlas de riesgo emitido por la CNA y/o los sistemas de Protección civil en el territorio estatal.



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA:**



**BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

**ANEXO 2**

**Matriz de indicadores “Bienestar para los Espacios Comunitarios”**

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
Programa Presupuestario	121-Programa Bienestar y Desarrollo Social

RESUMEN NARRATIVO	ORDEN EN LA MIR	INDICADORES					METAS																													
		INDICADOR	FÓRMULA	TIPO	DIMENSIÓN	FRECUENCIA	LINEA BASE	UNIDAD DE MEDIDA	META																											
<b>PROYECTO/COMPONENTE</b> 0163 Equipamientos para el Bienestar en Espacios Comunitarios Entregados	C1734	0242 Porcentaje de Espacios Comunitarios Equipados	(Número de Espacios Comunitarios equipados / Número de Espacios Comunitarios que solicitaron equipamiento en el Estado de Campeche) x100	Gestión	Eficacia	Trimestral	100	Por ciento	100																											
<b>ACTIVIDADES</b> 0534 Entrega de Equipamiento para el Bienestar de Espacios Comunitarios de alojamiento o residencia  0537 Entrega de Equipamiento para el Bienestar de Espacios Comunitarios de Alimentación  0538 Entrega de Equipamiento para el Bienestar de otros Espacios Comunitarios  0535 Verificación y/o Supervisión a los Espacios Comunitarios beneficiados	C1734.A1832	0335 Porcentaje de equipamiento entregados a los Espacios Comunitarios de alojamiento o residencia	(Número de equipamientos a los Espacios Comunitarios de Alojamiento o Residencia entregados / Número de equipamientos a los Espacios Comunitarios de Alojamiento o Residencia solicitados) x100	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	Por ciento	100																											
										C1734.A1835	0336 Porcentaje de equipamiento entregados a los Espacios Comunitarios de Alimentación	(Número de equipamientos a los espacios comunitarios de Alimentación entregados / Número de equipamientos a los espacios comunitarios de Alimentación solicitados) x100	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	Por ciento	100																		
																			C1734.A1837	0320 Porcentaje de equipamiento entregados a otros espacios comunitarios	(Número de equipamientos a otros espacios comunitarios entregados / Número de equipamientos a otros espacios comunitarios solicitados) x 100	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	Por ciento	100									
																												C1734.A1834	0318 Porcentaje de verificaciones y/o supervisiones realizadas a los Espacios Comunitarios	(Número verificaciones y/o supervisiones realizadas a los Espacios Comunitarios/Número verificaciones y/o supervisiones requeridas a los Espacios Comunitarios) x 100	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	Por ciento	100

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

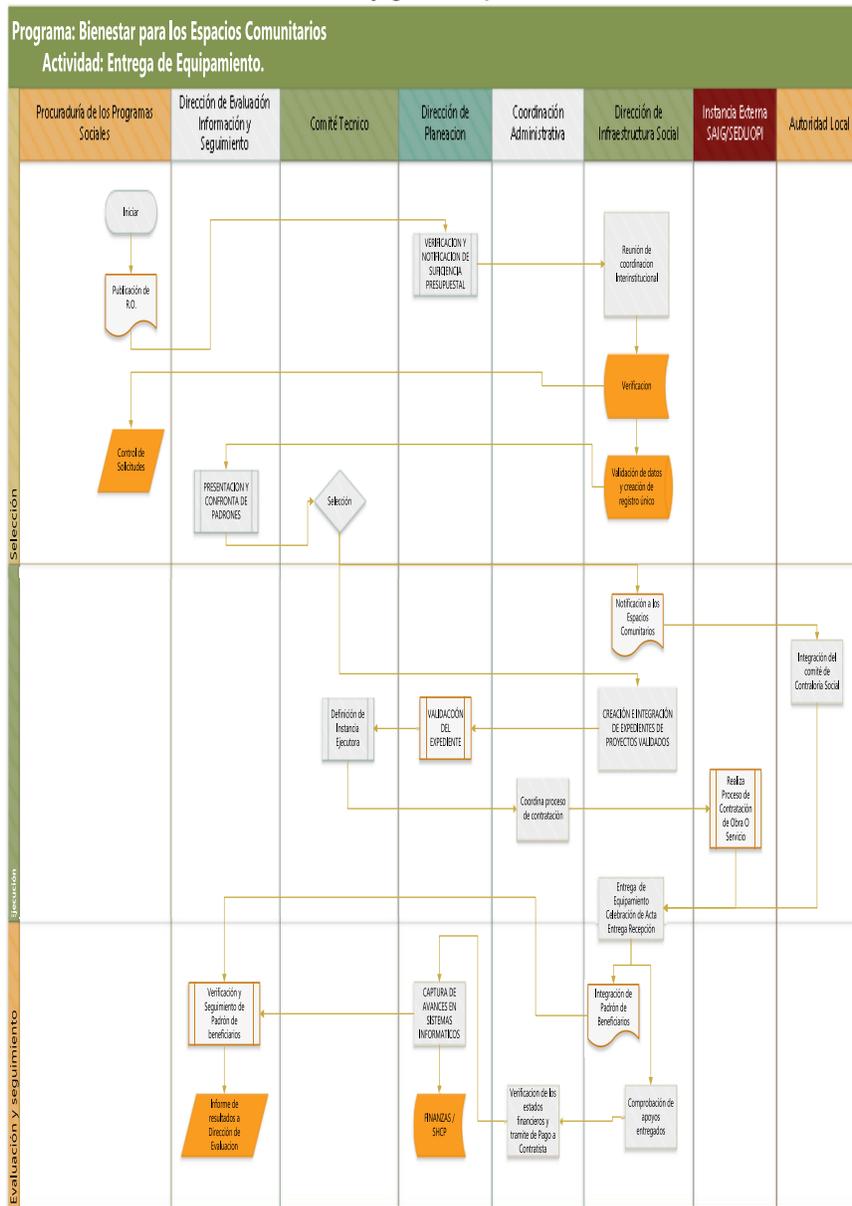
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"**

**ANEXO 3  
Flujograma de procesos**



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA:**



**BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

**ANEXO 4  
Formato de Solicitud de Apoyo**

Lugar: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo.  
Titular de la Secretaría de Bienestar  
del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.  
PRESENTE**

Por este conducto quien(es) suscribe(n) la presente, nos dirigimos a usted para solicitarle su apoyo en la realización del proyecto denominado:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

el cual requerimos; y le proponemos se lleve a cabo en la localidad de: \_\_\_\_\_ del municipio de: \_\_\_\_\_ con el cual se beneficiará(n) a: \_\_\_\_\_ personas.

No omitimos manifestar que actualmente, no recibimos programa alguno igual al que solicitamos.

Agradeciéndole de antemano la atención positiva a la solicitud de apoyo, le envío(amos) un saludo.

**Atentamente**

Solicitante(s)

**Aviso de Privacidad Simplificado**

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.  
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa  
“Bienestar para los Espacios Comunitarios”.

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa “Bienestar para los Espacios Comunitarios”.
- En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>

Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"**

**ANEXO 5  
Respuesta de Solicitud**

San Francisco de Campeche, Campeche, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**Número de Oficio:**

**Asunto:** Respuesta a solicitud de acceso al programa "Bienestar para los Espacios Comunitarios".

**NOMBRE DEL SOLICITANTE  
DIRECCIÓN PRESENTE. -**

En relación con su petición escrita realizada con fecha \_\_\_\_\_, en la cual solicita le sea tomado en cuenta para participar dentro del Programa "**BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS**", me permito informarle que su solicitud se encuentra en los registros de esta Secretaría, la cual fue valorada conforme los requisitos que exigen las Reglas de Operación del Programa, y se dictaminó su (NO) o (SI) inclusión como beneficiario del mismo en el presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

C.c.p. Archivo.

**Aviso de Privacidad Simplificado**

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa  
"Bienestar para los Espacios Comunitarios".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa "Bienestar para los Espacios Comunitarios".
- b. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>.

Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



GOBIERNO  
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"

ANEXO 6  
ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA COMUNIDAD Y/O ESPACIO COMUNITARIO  
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

La comunidad y/o espacio comunitario ubicada \_\_\_\_\_ en el municipio \_\_\_\_\_ declara que ha sido de su conocimiento y puesta a su consideración. El cual consta de las siguientes características:

Por lo cual, al estar de acuerdo con sus necesidades prioritarias, aceptan el proyecto y se comprometen a participar, aportando de acuerdo a las necesidades de la obra:

1. Mano de obra no calificada.
2. Materiales de construcción de la región, sin costo alguno para la obra, siempre y cuando se encuentren dentro de los recursos materiales de la localidad específicamente:

Así mismo, se compromete a proporcionar los terrenos, espacios comunitarios necesarios para la ejecución de la acción y a colaborar con las autoridades en la resolución de la problemática que se presente durante la ejecución.

\_\_\_\_\_  
AUTORIDAD LOCAL  
EN REPRESENTACIÓN DE LOS  
BENEFICIARIOS

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE  
DE LA INSTANCIA EJECUTORA

**Aviso de Privacidad Simplificado**

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa  
"Bienestar para los Espacios Comunitarios".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa "Bienestar para los Espacios Comunitarios".
- b. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>.

Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:  
“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

**ANEXO 7**

**Acta de Instalación del Comité de Contraloría Social**

Acta Constitutiva del Comité de Contraloría Social del Programa: Bienestar para los Espacios Comunitarios, en la Localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_ en el Estado de Campeche siendo las \_\_\_\_\_ horas del día del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025; se reunieron los C.C. personal de la Secretaría de Bienestar, representada por el \_\_\_\_\_ Director de Infraestructura Social, los C.C. habitantes de la localidad, beneficiarios/as del programa, con el propósito de realizar la integración del Comité de Contraloría Social, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Registro de asistentes.
- II. Presentación de representantes Estatales y/o Municipales.
- III. Motivo de la reunión e importancia de la participación social.
- IV. Participación de los asistentes y sus prioridades de atención.
- V. Integración del Comité de la Contraloría Social.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Lectura de Acuerdos.

**OBJETIVO**

Los representantes de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, procedieron a informar a los presentes sobre los objetivos del programa, la operatividad, los propósitos y alcances del mismo, y solicitar su participación y colaboración en la realización del proyecto: Bienestar para los Espacios Comunitarios, en las formas que a continuación se expresan:

- I. Promover la participación y la organización de las personas beneficiadas para integrar el Comité de la Contraloría Social.
- II. Obtener el compromiso de los participantes para trabajar de manera responsable.
- III. Ejecutar los acuerdos y propuesta en el marco del Comité de Contraloría Social.
- IV. Participar en los procesos de ejecución, supervisión y seguimiento del proyecto y/o acciones.
- V. Elegir el Comité de Contraloría social, responsable y comprometido con la transparencia en la correcta aplicación de los recursos destinados a los proyectos y/o acciones determinadas en el marco del mismo.
- VI. Notificar a las Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado, las irregularidades que en su caso se presenten en el proceso de ejecución del Programa **“Bienestar para los Espacios Comunitarios”** que permita establecer los mecanismos de contraloría social;

Enterados los presentes de lo expresado por los representantes de la Secretaría de Bienestar con la intervención de estos, en calidad de moderadores, las personas beneficiadas del Programa H Bienestar para los Espacios Comunitarios, deciden constituir el Comité de Contraloría Social, cuyo funcionamiento se sujetará a las Reglas de Operación del Programa bajo las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**Primera.** La Directiva se denominará Comité del Programa de la localidad de \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ y del Espacio Comunitario denominado: \_\_\_\_\_.

**Segunda.** El Comité del Programa se integrará preferentemente por los beneficiarios del Espacio Comunitario del Programa **“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”** que representarán a su localidad y participarán de manera activa en los procesos de elección, ejecución, seguimiento y supervisión de los proyectos y acciones que se determinen en la asamblea.

**Tercera.** El Comité del Programa estará conformado por 4 personas: Un Presidente, Un Secretario

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



GOBIERNO  
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

y Dos Vocales Auxiliares respectivamente, preferentemente de forma equitativa entre hombres y mujeres, todos ellos elegidos democráticamente en la Asamblea General Constitutiva y deberán ser personas:

- I. Que preferentemente sean beneficiarios directos del Espacio Comunitario y/o habiten en la comunidad, colonia o localidad donde se constituye el Comité del Programa Acción;
- II. Preocupadas y dispuestas a trabajar en los proyectos y/o acciones del Espacio Comunitario;
- III. Que no ocupen cargo de representación popular ni sean funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política y/o religiosa;
- IV. Electos democráticamente por mayoría simple;
- V. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en el Espacio Comunitario y la comunidad;
- VI. Con presencia y capacidad de convocatoria en su comunidad.

Los integrantes de la Directiva del Comité del Programa prestarán sus servicios de manera gratuita y están sujetos a la voluntad y determinaciones mayoritarias de la Asamblea General, y pueden ser removidos de su responsabilidad, si la Asamblea que los designó así lo resuelve.

**Cuarta.** Los integrantes del Comité del Programa tendrán las atribuciones que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa **“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**.

**Quinta.** El Comité del Programa, presentará la propuesta de los proyectos y/o acciones a realizar en el Espacio Comunitario ante la asamblea para su aprobación y ejecución.

Acto seguido el Comité del Programa, acuerda ante la Asamblea General la presentación de la solicitud del proyecto y/o acciones ante la Secretaría Bienestar, y con el objeto de darle transparencia a los recursos públicos asignados se procede a hacer la conformación e instalación del Comité de Contraloría Social.

**Sexta.** El Comité de Contraloría Social estará conformado por un Presidente (a), un Secretario (a), y un máximo de dos Vocales Auxiliares, preferentemente de forma equitativa entre hombres y mujeres, todos ellos elegidos democráticamente en la Asamblea General Constitutiva y deberán ser personas:

- I. Que preferentemente sean beneficiarios directos del Espacio Comunitario y/o que habiten en la comunidad, colonia o localidad donde se encuentra el Espacio Comunitario;
- II. Preocupadas y dispuestas a trabajar en los proyectos y/o acciones en el Espacio Comunitario, la comunidad, colonia o localidad;
- III. Que no ocupen cargo de representación popular ni sean funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política y/o religiosa;
- IV. Electos democráticamente por mayoría de los beneficiarios directos del espacio comunitario;
- V. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en la comunidad;
- VI. Con presencia y capacidad de convocatoria en su comunidad.

Los integrantes del Comité de Contraloría Social prestarán sus servicios de manera gratuita y están sujetos a la voluntad y determinaciones mayoritarias de la Asamblea General, y pueden ser removidos de su responsabilidad, si la Asamblea que los designó así lo resuelve.

**Séptima.** El Comité de Contraloría Social de la localidad tendrá las siguientes actividades:

- I. Vigilar que el Comité del Programa cumpla los compromisos y acuerdos establecidos en la Asamblea General.
- II. Verificar el cumplimiento en la recepción, entrega y adecuada aplicación del recurso público y apoyos recibidos.
- III. Impulsar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

- IV. Reportar cualquier anomalía que suceda con respecto al apoyo y recurso destinado para los proyectos y/o acciones de la localidad, a través de la Ventanilla de la Secretaría de Bienestar y en las ventanillas que se encuentren el interior del Estado, así como en la Secretaría de la Contraloría.

**Octava.** La Asamblea General es la instancia fundamental que permite la participación democrática de todos los miembros usuarios del Espacio Comunitario y de la comunidad en la toma de decisiones en la cual se valida y aprueban los acuerdos, proyectos y/o acciones a realizar con las siguientes funciones:

- I. Nombrar y aprobar a la Directiva del Comité del Programa en el espacio comunitario y la comunidad;
- II. Analizar y priorizar las carencias y necesidades del Espacio Comunitario;
- III. Aprobar las formas de división del trabajo voluntario y vigilar el cumplimiento del mismo;
- IV. Establecer mecanismos de información preferentemente con todos los beneficiarios directos y/o habitantes de la localidad sobre los acuerdos que se hayan tomado.
- V. Remover a los miembros del Comité del Programa, si así conviene al interés general.
- VI. Dirimir los casos de desacuerdos entre los integrantes del Espacio Comunitario y del Comité del Programa.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los compromisos establecidos en esta acta.

**Novena.** El Comité del Programa tendrá vigencia de hasta un año en tanto así lo disponga la Asamblea General; participará en el proceso de Conformación, ejecución, supervisión, evaluación y mantenimiento de los proyectos y/o acciones.

**Décima.** En este acto los comparecientes celebran su primer Asamblea General, en la cual se designa el Comité del Programa y Comité de Contraloría Social, mismos que representarán al Espacio Comunitario, resultando electas las siguientes personas, quienes aceptan el nombramiento y firman de conformidad:

PRESIDENTE			
Nombre Completo	M	H	Firma
Domicilio y/o referencia			

SECRETARIO			
Nombre Completo	M	H	Firma
Domicilio y/o referencia			

VOCAL AUXILIAR			
Nombre Completo	M	H	Firma
Domicilio y/o referencia			

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



GOBIERNO  
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"

VOCAL AUXILIAR			
Nombre Completo	M	H	Firma
Domicilio y/o referencia			

FIRMA DE AUTORIDADES PARTICIPANTES  
POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

C. \_\_\_\_\_  
Director de Infraestructura Social

POR EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

\_\_\_\_\_  
Presidente

Enteradas las partes de su contenido se cierra la asamblea el mismo día de su convocatoria firmando de conformidad el presente instrumento los participantes en la reunión del Espacio Comunitario de la Localidad \_\_\_\_\_ del Municipio \_\_\_\_\_ del Estado de Campeche, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025.

**Aviso de Privacidad Simplificado**

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.  
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa  
"Bienestar para los Espacios Comunitarios".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa "Bienestar para los Espacios Comunitarios".
- En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>

Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".





GOBIERNO  
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

equipar, con los logos, leyendas y colores como lo señala la imagen en el “ANEXO A”. Así como etiquetas adheribles individuales en los equipos y mobiliarios que fueron posible para su colocación según imagen en el “ANEXO B”.

**“ANEXO A”**

Placa con medidas de \_\_\_\_\_.

**“ANEXO B”**

Etiqueta individual para equipos y mobiliarios.

**VERIFICACIÓN**

El acto de verificación de los bienes constados en el Anexo 1, es presidido por el C. Director de Infraestructura Social y representante de la Secretaría de Bienestar; corroborando que cumplen con las especificaciones referidas para proceder a su entrega.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES**

El espacio beneficiado tendrá derecho a:

Recibir trato atento, digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la Secretaría de Bienestar; Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del programa; Recibir de la Secretaría de Bienestar asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice; Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos para efectos de solicitud o registro; Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LPDPECM, sus Lineamientos y demás normativa jurídica aplicable en la materia; Presentar ante la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas para el Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo; En caso de que los documentos presentados por las personas beneficiadas sean falsos o hayan sido alterados, la Secretaría de Bienestar cancelará el apoyo o los subsecuentes (si fuese el caso), sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.

El espacio beneficiado tendrá la obligación de:

Aportar información cierta, que le sea solicitada; Aportar según acuerdo establecido en asamblea de beneficiarios/as, los materiales de la región en las acciones y obras de beneficio de la vivienda y/o localidad respectivamente (si fuese el caso); Facilitar la supervisión de avances de las obras y/o acciones al personal de la Secretaría de Bienestar; Llevar a cabo las acciones necesarias para la conservación del apoyo otorgado, y en su caso omitir toda conducta que sea en perjuicio del apoyo durante toda su vida útil; Evitar el uso de los bienes asignados para su venta, donación, transferencia o intercambio con ánimo de lucro.

**DOCUMENTACIÓN**

Se entrega copia de la documentación correspondiente a la acción efectuada como parte de la ejecución de los trabajos desarrollados dentro del marco del Programa Bienestar para los Espacios Comunitarios, al Comité de contraloría social que reciben los bienes en el **ESPACIO COMUNITARIO** “\_\_\_\_\_”.

**CIERRE DEL ACTA**

A la firma de este documento el representante del \_\_\_\_\_, así como el Comité del Programa y el personal que colaboran en el mismo, reiteran su compromiso de

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO  
 DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 SECRETARÍA DE BIENESTAR  
 PROGRAMA:**



**BIENESTAR  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 DE CAMPECHE**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

contribuir al correcto uso y eficaz funcionamiento de la acción realizada, incentivando la participación de los Beneficiarios inscritos en el \_\_\_\_\_ para el correcto uso, la conservación, así como procurar que el equipamiento donado no salga del espacio comunitario.

ENCARGADO (A)			
Nombre Completo	M	H	Firma

**COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL**

PRESIDENTE (A)			
Nombre Completo	M	H	Firma

SECRETARIO (A)			
Nombre Completo	M	H	Firma

VOCAL AUXILIAR (A)			
Nombre Completo	M	H	Firma

VOCAL AUXILIAR (A)			
Nombre Completo	M	H	Firma

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente acta, el mismo día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron.

**ENTREGA**

C. \_\_\_\_\_  
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
 SOCIAL

**RECIBE**

C. \_\_\_\_\_  
**(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
 CONTRALORÍA SOCIAL

**TESTIGO**

C. \_\_\_\_\_  
**(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)**  
 ENCARGADO DEL ESPACIO COMUNITARIO

Esta hoja de firma corresponde al acta de entrega recepción de fecha \_\_\_\_\_ en

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

la que se hace constar la entrega de equipamiento en el marco del Programa Bienestar para los Espacios Comunitarios en su modalidad de equipamientos para el bienestar en espacios comunitarios

**Aviso de Privacidad Simplificado**

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.  
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa  
“Bienestar para los Espacios Comunitarios”.

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa “Bienestar para los Espacios Comunitarios”.
- b. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>

Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:  
“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

**ANEXO 2. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL PROGRAMA BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS  
COMUNITARIOS**

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA:**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

**ANEXO 9  
PADRÓN DE BENEFICIARIOS  
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
PROGRAMA: “BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

No.	Nombre del Espacio Comunitario	Tipo de Espacio Comunitario	Nombre del proyecto	Municipio	Localidad	Total, de Beneficiarios inscritos en el Espacio Comunitario	Hombres	Mujeres

**Cargo, Nombre y Firma  
de la persona Responsable  
de proporcionar la información  
del Espacio Comunitario**

Instrucciones: Llenar a máquina o letra de molde. Presentar en original y copia. Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: [bienestar.issubdireccion@campeche.gob.mx](mailto:bienestar.issubdireccion@campeche.gob.mx).

**Aviso de Privacidad Simplificado**

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.  
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa  
“Bienestar para los Espacios Comunitarios”.

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa “Bienestar para los Espacios Comunitarios”.
- En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>.

Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*